

PROTECCIÓN DE COMPRAS DE DAÑOS MATERIALES

Resumen de Cobertura ⁽¹⁾

Se cubrirán los **daños materiales causados por accidente** dentro de los ciento veinte (120) días de adquirido el bien y siempre que la adquisición del mismo haya sido efectuada durante la vigencia de la presente cobertura

La cobertura de la presente póliza ampara los bienes adquiridos por el Asegurado en Argentina y el mundo entero, siempre que los mismos hayan sido **pagados en su totalidad** a través de **The Gold Card** emitida en Argentina por **American Express Argentina S.A.**

La cobertura de la presente póliza se hace extensiva a los Bienes canjeados por cada Asegurado a través del programa Membership Rewards, sólo cuando los productos canjeados se hubieren incluido en el catálogo de dicho programa (se debe conservar el remito de recepción del bien canjeado). No se incluyen productos ofrecidos a través de otros medios de publicidad, página web, etc.

La compañía aseguradora podrá reparar el bien (en caso de daños materiales), reemplazarlo o indemnizar al Asegurado.

Cómo proceder en caso de siniestro:

- a. Comunicarse al **Centro de Atención Telefónica (011)4909-7450** o al **0800-3333244**.
- b. Conservar y facilitar en caso de siniestro la **Factura de compra** del bien donde se incluya la identificación del mismo.
- c. Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- d. En caso de reparación, conservar adicionalmente la factura del bien reparado.
- e. No hacer abandono de la cosa dañada (no tirar ni desechar o vender/regalar).
- f. Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo.
- g. Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización del Asegurador, salvo para prevenir perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos.
- h. Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el **certificado de importación extendido por el control aduanero** al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.
- i. Facilitar en caso de siniestro, resumen de su tarjeta donde se constate que el bien fue abonado en su totalidad con su Tarjeta The Gold Card.

(1) La información aquí descripta sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura detallando los aspectos principales del contrato de seguro. Todas las coberturas otorgadas y beneficios están sujetos a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidas en el seguro de Protección Integral, proveído número 112.496. Póliza emitida por Meridional Cia Argentina de Seguros SA Tte. Gral J. D. Perón 646 piso 4 CABA CUIT 30-50005116-3. SSN 0800-666-8400 www.ssn.gov.ar - N° de inscripción: 0244

CONDICIONES DE LA PROTECCIÓN DE COMPRAS

RIESGO CUBIERTO

La compañía aseguradora indemnizará (reparará o reemplazará las Compras Cubiertas) al Asegurado por los daños materiales sufridos como consecuencia de un accidente que afecte a los bienes muebles adquiridos y **abonados completamente** por el Asegurado mediante la Tarjeta **The Gold Card**.

Se cubrirán los daños accidentes ocurridos exclusivamente dentro de los 120 (ciento veinte) días de adquirido el bien y siempre que la adquisición del mismo haya sido efectuada durante la vigencia de la presente cobertura. Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta y/o comprobante/cupón de compra extendido oportunamente al momento de la adquisición.

Además de los bienes adquiridos por el Asegurado para uso propio, la cobertura se extiende a aquellos bienes adquiridos con la finalidad de ser obsequiados por el Asegurado a terceros, siempre que dichos bienes hayan sido adquiridos con **The Gold Card**.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- La cobertura está sujeta a un límite máximo de USD 1.500 (mil dólares estadounidenses) por Asegurado y por año. Considerando año como 12 (doce) meses consecutivos que se cuentan a partir del primer evento declarado.
- En el caso de producirse un daño sobre una Compra Cubierta, se indemnizará el menor de los siguientes valores:
 - El precio real de compra del bien dañado o,
 - el costo de reparación, siempre que el bien pueda ser reparado o,
 - el costo de reposición del bien asegurado.
- La compañía aseguradora tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.
- Cuando el bien dañado forme parte de un juego o conjunto, la compañía aseguradora sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.
- En ningún caso la compañía aseguradora pagará un monto superior al monto de compra real cargado en el resumen de cuenta GOLD o bien el cupón/comprobante de compra.

BIENES NO ASEGURADOS

- Animales y plantas.
- Teléfonos celulares/smartphones, agendas/libros electrónicas, computadoras portátiles y similares o derivados (relojes electrónicos, anteojos, drones, etc.).
- Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores.
- Bienes consumibles o perecederos (incluyendo alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, combustibles, perfumes).
- Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios.
- Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión.
- Equipos deportivos, durante su utilización.
- Bienes usados, incluyendo antigüedades.

- Joyas, alhajas, relojes de pulsera, colgante o de bolsillo, encendedores, lapiceras y similares.
- Instrumentos científicos, de precisión o de óptica y objetos de arte.
- Bienes relacionados con la salud.
- Bienes adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al país, según las disposiciones vigentes en materia aduanera.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA

- a) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- b) El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- c) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- d) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.
- e) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- f) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.
- g) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- h) Robo, Hurto o extravío.
- i) Artículos perdidos, dañados mientras estén bajo la custodia y el control de un tercero o una compañía transportadora (incluidos, entre otros, aerolíneas)
- j) Artículos que usted dañe al modificarlos (corte, aserrado, moldeamiento).
- k) Lotes, edificios o elementos, accesorios o estructuras permanentes.
- l) Artículos almacenados en obras de construcción

OTRAS EXCLUSIONES

- a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- b) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- c) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- d) Dolo o culpa grave del Asegurado.
- e) OFAC:

La cobertura proporcionada por esta póliza será nula de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los EE.UU., incluyendo, no taxativamente, las sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los EE.UU. administre y controle el cumplimiento.

La cobertura de seguro otorgada por carta de cobertura, certificado de seguro u otra constancia de seguro que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU., según se ha definido más arriba, será nula de nulidad absoluta. De manera similar, todo reclamo que surja bajo una póliza, carta de cobertura, certificado de seguro y otra constancia de seguro emitida a cualquier parte, entidad o beneficiario, que viole las sanciones económicas o comerciales de los EE.UU. será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.

Esta exclusión se aplicará *pari passu* a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

(*)Países Excluidos por Cláusula OFAC, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Crimea, Sudán o Siria

QUE HACER ANTE UN SINIESTRO:

Realizar la denuncia del siniestro ante su representante, dentro de los **3 (tres) días hábiles** de ocurrido el incidente, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Conservar los comprobantes de compra de los artículos adquiridos con la **The Gold Card de American Express**. Serán necesarios para efectuar la denuncia.

No deshacerse del artículo hasta que todos los reclamos hayan sido finalizados.

Para cualquier consulta o declaración de siniestro, contactarse nuestro **Centro de Atención Telefónica:**

- desde Argentina al **Centro de Atención Telefónica 011 4909 7450** o al **0800 333 3244**
- desde el resto del mundo al **+54 0114909 7450** o al **+54 0114909 7460**

Un representante responderá cualquier pregunta y en el caso de un siniestro, le enviará un formulario de reclamo.

Presente la siguiente **documentación** como prueba de la pérdida (incluye pero no se limita a):

- Factura o recibo de la compra en la que se detalle el artículo.
- Resumen de cuenta de la tarjeta GOLD o comprobante de la compra de la tarjeta GOLD.
- Copia del presupuesto de reparación para dar inicio al siniestro y luego factura de reparación.
- Reporte emitido por el cuerpo de bomberos (en caso de incidente como consecuencia de fuego).
- Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.
- En caso de daño, dejar a disposición de la compañía el bien dañado.
- Copia de la declaración final de cualquier reclamo efectuado a cualquier compañía de seguros que comprenda el siniestro (incluida la documentación de cualquier rechazo y/o denegación de cobertura).

La documentación y/o bienes se deberá enviar/ presentar a:

- vía Mail a la casilla que sea informada en su denuncia telefónica.
- O bien presentar en, Tte. Gral. Perón 646, 1° piso, CABA, C1038AAN, Argentina.
- La compañía aseguradora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para pronunciarse, una vez recabada la documentación requerida.
- En caso que el reclamo sea favorable para el socio, la compañía aseguradora pagará la indemnización dentro de los 15 (quince) días de fijado el monto de la misma o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo indicado anteriormente.

La información aquí descripta sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura detallando los aspectos principales del contrato de seguro.

Todas las coberturas otorgadas y beneficios están sujetos a los términos, condiciones, límites y exclusiones establecidas en el seguro de Protección Integral, proveído número 112.496. Póliza emitida por Meridional Cia Argentina de Seguros SA Tte. Gral J. D. Perón 646 piso 4 CABA CUIT 30-50005116-3.

SSN 0800-666-8400 www.ssn.gob.ar - N° de inscripción: 0244